



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

ACTA NÚMERO QUINCE.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las ocho horas del día doce de abril dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las ocho horas dieciséis minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira

Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 12/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 13/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número quince para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número catorce de la sesión extraordinaria del 31/03/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Informes: **a.** Correo electrónico sala.constitucional@oj.gob.sv del 31/03/2023, recibido en Secretaría Municipal a las 13:18 horas del 31/03/2023, mediante el cual remite oficio No. 539 del 09/03/2023 suscrito por [REDACTED], y Resolución Ref. 19-2021 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia San Salvador de las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, que **RESUELVE: I.** Tiénese a la abogada [REDACTED] como apoderada del Concejo Municipal de San Miguel, por haber acreditado en debida forma la personería con la que comparece en este proceso. **2.** Sobreséese el presente proceso de amparo promovido por la sociedad Publimovil, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Concejo Municipal de San Miguel, en virtud de haberse declarado en el proceso con ref. 38-2016 la inconstitucionalidad del art. 6 n° 6.15.4 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel y haberse reformado posteriormente dicha disposición mediante el D.M. n° 12 de 7 de octubre de 2022, lo

que produjo el consiguiente cese de los efectos del acto impugnado conforme lo dispuesto en el art. 31 n° 5 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. **3.** Dejase sin efecto la medida cautelar adoptada mediante la resolución de 21 de noviembre de 2022. **4.** Tome nota la Secretaría de esta Sala del correo electrónico señalado por la abogada [REDACTED] para recibir los actos procesales de comunicación. **5.** Notifíquese. **Enterado el Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- b.** Correspondencia **REF.DASEIS-265/2023** del 30/03/2023 suscrita por el [REDACTED] Director de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República: Conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que esta Dirección de Auditoría, ha emitido el “REPORTE DE ACTUACIÓN PREVENTIVA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPLOME DE UN MONOPOLO (POSTE SECCIONADO) Y LOS RIESGOS QUE PRESENTAN LOS OTROS TRES MONOPOLOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO: “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, POR EL PERIODO DEL 21 DE AGOSTO DE 2022 AL 25 DE MARZO DE 2023.”; el cual, se le remite a usted para los efectos legales consiguientes y para la atención de las recomendaciones correspondientes.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

REPORTE DE ACTUACIÓN PREVENTIVA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPLOME DE UN MONOPOLO (POSTE SECCIONADO) Y LOS RIESGOS QUE PRESENTAN LOS OTROS TRES MONOPOLOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO: “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, POR EL PERIODO DEL 21 DE AGOSTO DE 2022 AL 25 DE MARZO DE 2023. SAN SALVADOR, 29 DE MARZO DE 2023.

Contenido	Página
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACION PREVENTIVA.	1
III. OBJETIVOS DE LA ACTUACION PREVENTIVA.	2
IV. ALCANCE DE LA ACTUACION PREVENTIVA.	2
V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.	3
VI. RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.	3

VII. RECOMENDACIONES DE LA ACTUACION PREVENTIVA.	5
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.	5

Señores Miembros del Concejo Municipal del Municipio y Departamento de San Miguel Presente. **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que en lo sucesivo se denominará “la Corte”, hemos efectuado Actuación Preventiva a la Municipalidad de San Miguel, sobre los daños ocasionados por el desplome de un monopolio (poste seccionado) y los riesgos que presentan los otros tres monopolios que aún se encuentran instalados y que forman parte del proyecto denominado: “Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, Departamento de San Miguel”, por el periodo del 21 de agosto de 2022 al 25 de marzo de 2023. Esta actuación preventiva se relaciona y se deriva del “Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación y Ejecución del Proyecto Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2022.”, el cual está siendo realizado por auditores de la Corte de Cuentas de la República. **II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACION PREVENTIVA.** La presente actuación preventiva, tiene su origen en el suceso acontecido el día domingo 21 de agosto de 2022, fecha en la que uno de los cuatro Monopolios (Postes seccionados) que sostenía los Racks (Tableros de luces), específicamente el que se había instalado en el Costado Nor-Oriente del Estadio Juan Francisco Barraza, se desplomó y cayó sobre los graderíos y césped de la cancha, quedando totalmente destruido; lo cual, originó que por parte de la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, conformada un equipo de auditores con el apoyo de técnicos del Departamento de Control de la Inversión Pública, (DECIP) de la Corte de Cuentas, ordenándose realizar visita de inspección previa y posteriormente se ordenó realizar por separado y de forma específica el “Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación y Ejecución del Proyecto Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2022”, emitiéndose la Orden de Trabajo No. 26/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022. Ante dicho suceso, el Señor Alcalde Municipal de San Miguel, por medio de correo electrónico, remitió a la Presidencia de la Corte de Cuentas y a la Dirección de Auditoría Seis el Oficio No. 17 de fecha 26 de agosto de 2022, a través del cual solicitó autorización para el desmontaje de los tres Monopolios con sus respectivos Racks, que aún se encuentran instalados en el estadio. El día miércoles siete de septiembre de 2022, por medio de correo electrónico se remitió nota con referencia REF-DASEIS-698/2022, de esa misma fecha, la cual fue suscrita por el Director de Auditoría Seis, dando respuesta al Oficio Nc. 17, enviado por el Señor Alcalde Municipal de San Miguel; en dicha nota, se le comunicó que debido al riesgo que generaban, podían proceder al desmontaje de los Monopolios (postes seccionados)

y las lámparas del alumbrado eléctrico del estadio, debiendo tener control sobre el resguardo de los mismos; así como de los Racks (Tableros) con sus respectivas luminarias. Tal situación, dio lugar al desmontaje de los Racks (Tableros de luces) instalados en los otros tres Monopulos (Postes seccionados), esto con el fin de prevenir más riesgos, tomando en cuenta que, en las estructuras de los Monopulos (postes seccionados) se observaban indicios de fracturación, lo cual daba lugar a que también podrían desplomarse.

III. OBJETIVOS DE LA ACTUACION PREVENTIVA. OBJETIVO GENERAL. Emitir un reporte que contenga los resultados de la actuación preventiva sobre las posibles causas que generaron la caída del Monopolo y verificar el estado actual de las estructuras de los tres Monopulos restantes. OBJETIVO ESPECÍFICOS. a) Constatar los daños materiales ocasionados por el desplome del Monopolo que se encontraba instalado en el Costado Nor-Oriente del Estadio. b) Verificar las posibles causas que originaron las fallas estructurales de los monopolos e Identificar los posibles riesgos que podrían generar los mismos que aún se encuentran instalados en el estadio. c) Emitir recomendaciones que contribuyan a mitigar los posibles riesgos que se identifiquen por el estado actual de los monopolos instalados.

IV. ALCANCE DE LA ACTUACION PREVENTIVA. Nuestro trabajo consistió en realizar una verificación física y una evaluación técnica de los daños ocasionados por el desplome de un monopolo y los riesgos que representan los otros tres monopolos que aún se encuentran instalados en el Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período del 21 de agosto de 2022 al 25 de marzo de 2023.

V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS. Para el desarrollo de la actuación preventiva, entre otros, se desarrollaron los procedimientos que se detallan a continuación: **1.** Verificamos si se cumplieron las especificaciones técnicas establecidas en la Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto. **2.** Comprobamos si los materiales utilizados para la ejecución del proyecto fueron los mismos que estaban establecidos en el Contrato. **3.** Efectuamos una evaluación técnica sobre el aspecto estructural de los monopolos, incluyendo el diseño, especificaciones técnicas civiles y eléctricas, registros de viento y sismos de la zona de emplazamiento y planos estructurales. **4.** Analizamos los requerimientos de los materiales que se eligieron para la estructuración de los monopolos y la revisión de las memorias de cálculo. **5.** Identificamos las causas que dieron lugar al desplome del Monopolo, así como, el daño que presentan los tres que aún están instalados. **6.** Indagamos si existe documento alguno en el cual se establecieran los compromisos adquiridos por parte de la empresa ejecutora del proyecto, respecto a resarcir los daños que presenta el proyecto.

VI. RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS. Con base a procedimientos realizados para la verificación física y evaluación técnica de la torre colapsada y de las demás que están en pie, así como el análisis de la documentación proporcionada por la administración, se determinan los siguientes resultados: **1.** Los estudios sobre los ensayos de los materiales para la construcción de

los monopolos son incompletos, aunque presentaron datos proporcionados por la empresa proveedora para la fabricación de estos, no son suficientes para conocer los parámetros más importantes de resistencia, ductilidad y rigidez. **2.** La memoria de cálculo estructural presentada esta incompleta, falta información como pesos índices, normativa de diseño, combinaciones de carga, resistencias usadas, análisis y resultados; o si fue determinado mediante una herramienta de cálculo estructural con un software. **3.** Que el refuerzo transversal de las secciones del monopolo 2, no cumple con los requerimientos mínimos de espaciamientos, ya que son mayores de 20 cm, para zona sísmica el ACI recomienda sobre el mismo; se deduce que los demás monopolos presentan la misma condición. **4.** En los planos de diseño estructurales, faltan detalles importantes de las bridas y del refuerzo de las secciones que conforman los monopolos. Además, en la revisión del expediente del proyecto no se encontró los planos finales o como construidos. **5.** El refuerzo longitudinal de los postes esta doblado, no hay continuidad mediante traslapes, lo que muestra que los tramos trabajaron independientes a la hora del evento. **6.** Por efecto de aplastamiento provocó explosión del concreto en torno a la brida que une la fundación con la sección 1 de monopolo 2, produciendo alabeo, en la brida que une las secciones 2 y 3, se produjo el mismo daño al no ser capaz de sostener la unión entre las secciones, debido al movimiento oscilante. **7.** El espesor del ensamble o empalme de las bridas fue completamente insuficiente, lo que ocasionó un movimiento en el poste deslizándose del, sistema de sujeción de la brida, el cual es de 7 centímetros. **8.** Por el efecto de esbeltez y concentración de masa excesiva en el nivel superior del monopolo 2, se provocó el efecto de pandeo de éste durante el evento. **9.** La insuficiencia de estribos y mucho acero longitudinal, produjo en el concreto del monopolo falla frágil (este tipo de falla se origina debido a la gran concentración de esfuerzos que se producen precisamente en los extremos de las columnas por las elevadas acciones internas como son carga axial, fuerza cortante y momento flector, causadas por las fuerzas sísmicas). **10.** El sistema de iluminación del estadio consta de 4 monopolos ubicados en el área exterior de los graderíos, y a la fecha los daños observados son que el monopolo 2 ubicado al noreste del estadio colapsó y los monopolos 1,3 y 4, presentan señales de aplastamiento en los bordes del concreto en unión con las bridas en las secciones inferiores, fisuras y desplome, lo que pone en riesgo el colapso de los monopolos y consiguientemente la posible afectación de las viviendas y vidas humanas, de la población que habita a los alrededores del estadio. **11.** La falla del monopolo 2 provocó daños en el muro perimetral superior en los graderíos y en las gradas para usuarios del estadio, así como en la parte externa del estadio afecto una edificación domiciliar, ocasionando daños en el tapial y paredes de la vivienda, los cuales aún no se han reparado.

VII. RECOMENDACIONES DE LA ACTUACIÓN PREVENTIVA. Basados en los resultados obtenidos producto de la Actuación Preventiva, recomendamos a los miembros del Concejo Municipal de San Miguel: lo siguiente: **1.** Desmontar urgentemente los monopolos que aún se encuentran

instalados, con el propósito de mitigar el riesgo de daños a la integridad física de las personas que transitan por el lugar, o a las que asisten a los eventos que se realizan en el estadio; así como, a los vecinos que residen en sus contornos. **2.** Con base a un estudio estructural de monopolos completo, considerando carga, esbeltez, sismo, viento y vibraciones, entre otros factores, tomar la decisión del posible cambio de los monopolos existentes y el colapsado. **3.** Efectuar estudio económico de los daños causados a las instalaciones del estadio y a las viviendas de los vecinos, así como el costo en que la municipalidad incurra para el desmontaje de los monopolos existentes, a fin de que se gestione por la vía legal el resarcimiento correspondiente. **VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.** El presente reporte se refiere únicamente a la Actuación Preventiva, Actuación Preventiva a la Municipalidad de San Miguel, sobre los daños ocasionados por el desplome de un monopolo (poste seccionado) y los riesgos que presentan los otros tres monopolos que aún se encuentran instalados y que forman parte del proyecto denominado: “Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, Departamento de San Miguel”, por el periodo del 21 de agosto de 2022 al 25 de marzo de 2023. El reporte es para uso de los miembros del Concejo Municipal de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, 29 de marzo de 2023. **Se notifica al Concejo Municipal, entregándoles copia de la correspondencia y reporte antes mencionado, quienes para constancia firman, la esquila de notificación. Certifíquese este registro.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum JT-00496 del 31/03/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe, recibido en la Secretaría Municipal a las 14:24 horas del 31/03/2023: Solicita la apertura de una cuenta bancaria del Proyecto: LIGA NACIONAL DE FUTBOL DEL EQUIPO SAN MIGUEL FC 2023-FONDOS INDES, según Perfil Técnico del Proyecto “Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club”, en Acuerdo Municipal No. 29, Acta No. 10 del 01/03/2023; fondos que serán proporcionados por el Instituto Nacional de los Deportes, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la participación y desarrollo del Equipo Municipal de Futbol de la Liga Nacional de Futbol, Torneo Apertura 2023, organizada por INDES.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-LIGA NACIONAL DE FUTBOL DEL EQUIPO SAN MIGUEL F.C. 2023, FONDOS INDES. **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta Corriente que se autoriza aperturar en el Banco Hipotecario, al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez; [REDACTED] [REDACTED]. En la emisión de cada cheque, es

indispensable la firma del señor Tesorero Municipal, e indistintamente una firma de los Refrendarios. **3.** Autorizar el cierre de la Cuenta Corriente, una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por el Dr. Elías Isaí García Villatoro Primer Regidor Suplente y Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes. **CONSIDERANDO: I.** Que, el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia del municipio, la promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y artes. **II.** Que según Acta número uno de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, celebrada en fecha 24 de marzo 2023, se selecciona y valida la nómina de miembros propuestos para conformar el Comité Cultural, de apoyo en el desarrollo de programas, eventos y actividades culturales en el Municipio de San Miguel, para el período del 12 de abril al 31 diciembre 2023, para ser presentada y aprobada por el Concejo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Crear el Comité Cultural, conformado por ocho miembros, para apoyar el desarrollo de programas, eventos; y actividades culturales en el Municipio de San Miguel, para el período del 12 de abril al 31 de diciembre 2023, que se nombran, según detalle:

Comité Cultural, de apoyo en el desarrollo de programas, eventos y actividades culturales en el Municipio de San Miguel.		
No.	Nombre.	Cargo o Profesión.
1		Directora Universidad Doctor Andrés Bello.
2		Directora Universidad Modular Abierta.
3		Abogado y Notario.
4		Abogado y Notario.
5		Rector Universidad Gerardo Barrios.
6		Jefe del Dpto. de Municipal de Deporte, Cultura y Recreación.
7		Doctora en Medicina.
8		Director Proyección Social Universidad de Oriente.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. - ACUERDO NÚMERO 03/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por la señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Solicitud de permiso sin goce de sueldo presentada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado; en tal sentido y de conformidad al numeral 20 del artículo 30 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Conceder permiso sin goce de sueldo al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, durante el período comprendido del 14/04/2023 al 05/05/2023, ambas

fechas inclusive, para atender diligencias personales fuera del país, que requieren de su presencia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por la señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Debido que en nota de esta misma fecha 11/04/2023, ha presentado solicitud de permiso sin goce de sueldo el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se requiere nombrar Alcalde o Alcaldesa Municipal en Funciones; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar la Décima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Designar Alcaldesa Municipal en Funciones a la Décima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, durante el período comprendido del 14/04/2023 al 05/05/2023, ambas fechas inclusive, con el salario mensual correspondiente que establece la plaza, durante dicho período, con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51101 Salarios-fondos propios**; en sustitución del señor Alcalde Municipal Titular.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por la señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Solicitud de permiso sin goce de sueldo presentada por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata; en tal sentido y de conformidad al numeral 20 del artículo 30 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar la señora Síndico Municipal Gilda María Mata de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Conceder permiso sin goce de sueldo a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, durante el período comprendido del 14/04/2023 al 05/05/2023, ambas fechas inclusive, por tener que atender diligencias personales fuera del país, que requieren de su presencia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por la señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Solicita modificar el Acuerdo Municipal No. 13/2023 acta No. 4 del 25/01/2023, en el sentido que la Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27 de enero al 26 de abril 2023, ejerza el cargo Designado hasta el 13/04/2023.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar la Décima Primera Regidora

Propietaria Designada Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 13/2023 acta No. 4 del 25/01/2023, en el sentido: Que la Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, ejerza las funciones como Décima Primera Regidora Propietaria Designada, hasta el 13/04/2023. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Correspondencia del 11/04/2023 suscrita por la señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Debido que en nota de esta misma fecha 11/04/2023, ha presentado solicitud de permiso la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, se requiere nombrar Síndico Municipal en funciones; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar la Décima Primera Regidora Propietaria Designada Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Designar Síndico Municipal en Funciones a la Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, durante el período del 14/04/2023 al 05/05/2023, ambas fechas inclusive, con el salario mensual correspondiente que establece la plaza, durante dicho período, con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51101 Salarios-fondos propios**, en sustitución de la señora Síndico Municipal Titular.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum del 11/04/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante tres meses del 14 de abril al 13 de julio 2023, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no se ha presentado a las sesiones; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante tres meses del 14 de abril al 13 de julio 2023, ambas fechas inclusive, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no se ha presentado a las sesiones.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO**

09/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 11/04/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses del 27 de abril al 26 de julio 2023, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no se ha presentado a las sesiones; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **trece** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar el Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses del 27 de abril al 26 de julio 2023, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no se ha presentado a las sesiones.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum del 30/03/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Contratar al jugador [REDACTED], para que forme parte del Equipo Deportivo San Miguel F.C., que más adelante se detalle. **2.** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme contrato con el jugador [REDACTED], con un incentivo deportivo mensual de **\$440.00** menos renta; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria **54399** Honorarios Deportivos **fondos propios**, para que forme parte del Equipo de Fútbol “San Miguel Fútbol Club” e instrumento jurídico, que debe ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Contratar un jugador, para conformar del Equipo de Fútbol “San Miguel Fútbol Club” a partir del 12 de abril 2023, que se detalla:

NOMBRE.	EDAD.	DUI Y NIT.	ORIGEN.	PARTIDA DE NACIMIENTO.	NACIONALIDAD.	POSICIÓN EN EL CAMPO DE JUEGO.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] San Miguel.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme contrato con el jugador [REDACTED]; a quien se le contrata con un incentivo deportivo mensual de **\$440.00** menos renta; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria **54399** Honorarios Deportivos **fondos propios**, para

que forme parte del Equipo de Fútbol “San Miguel Fútbol Club” e instrumento jurídico, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum del 30/03/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Debido que en memorándum del 28/02/2023, no se incluyó el monto de pago de Honorarios Deportivo de los Jugadores que conforman el Equipo Deportivo San Miguel F.C., solicita ampliación del Acuerdo Municipal No. 30 Acta No. 10 de fecha 01/03/2023, que se detalla más adelante, de acuerdo al Art. 4 literal e del Reglamento Interno.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 30 Acta No. 10 de fecha 01/03/2023, en el sentido: Se incluyó el monto de pago de Honorarios Deportivo de los Jugadores que conforman el Equipo Deportivo San Miguel F.C., de acuerdo al Art. 4 literal e del Reglamento Interno, según detalle:

PLANILLA TORNEO APERTURA 2023.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TORNEO APERTURA 2023, ORGANIZADA POR INDES”, FIRMADO EL 27 DE FEBRERO DE 2023.

Nº	NOMBRE.	DUI #	NIT #	CARGO.	SUELDO.
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33

	[REDACTED]				
7	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
8	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
9	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
10	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
11	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
12	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
13	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
14	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
15	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
16	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 440.00
17	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
18	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33

	[REDACTED]				
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 333.33

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 31/03/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Debido que en memorándum del 28/02/2023, se remitió el Perfil Técnico del Proyecto de la Liga Nacional de Fútbol San Miguel Fútbol Club, por un monto de \$143,835.00; y en el ítem 6 del presupuesto, se registró la cifra presupuestaria **14104** que no pertenece para la compra de Calzado Deportivo, siendo lo correcto la cifra presupuestaria **54104** de acuerdo al Art. 4 literal g del Reglamento Interno, solicita modificar el Acuerdo Municipal No. 29 Acta No. 10 de fecha 01/03/2023, que más adelante se detalla.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 29 Acta No. 10 de fecha 01/03/2023, en lo correspondiente al presupuesto del Perfil Técnico del proyecto de la Liga Nacional de Fútbol San Miguel Fútbol Club, en el sentido: Para la compra de Calzado Deportivo, corresponde la cifra presupuestaria **54104** de acuerdo al Art. 4 literal g del Reglamento Interno, que se detalla:

Ítem.	Descripción.	Cantidad.	Unidad.	Precio unitario.	Precio total.	Cifra presupuestaria.
6	Calzado Deportivo	30	Par.	\$130.00	\$3,900.00	54104

Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 11/04/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En respuesta a la solicitud realizada por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Ingeniería y Arquitectura, solicita priorizar un proyecto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PUENTE NEGRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA LA PRESITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 47. LCP. “LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: A) EL DISEÑO; B) LA CONSTRUCCIÓN; Y C) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE”. -**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 11/04/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CÓDIGO LG-24/2023AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO, PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, según Acuerdo Municipal No. 37 Acta No. 10 del 01/03/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso de ley respectivo por Libre Gestión y aprobar Términos de Referencia para la contratación. Los Términos de Referencia se publicaron en el Sistema de COMPRASAL www.comprasal.gov.sv correlativo 20230026. El día 21 de marzo 2023, se recibió oferta que se detalla:

Ofertante.	Monto ofertado con IVA y Renta incluida.
[REDACTED]	[REDACTED]

Después de evaluar la documentación presentada por el oferente [REDACTED], se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; tal y como se hace constar en el informe respectivo anexo.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora

Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR LEGAL ESPECIALIZADO, PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” CÓDIGO LG-24-2023 AMSM, al oferente [REDACTED], por un período de ocho meses y quince días comprendidos del 15 de abril al 31 diciembre 2023, de la siguiente manera: Un pago quincenal correspondiente al mes de abril 2023 por [REDACTED] IVA y RENTA incluida, y pagos mensuales de mayo a diciembre 2023 de [REDACTED] IVA y RENTA incluida) a través de informes mensuales, haciendo un monto total de [REDACTED] IVA y Renta incluida), por cumplir con todos los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, y por ajustarse a las necesidades de la Municipalidad. **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal. **3.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de [REDACTED] IVA y RENTA incluida con aplicación a la cifra presupuestaria **54599** Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas, para pagar las obligaciones que emane el contrato. **4.** Nombrar Administradora de Contrato a la [REDACTED], Jefa del Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 11/04/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefa del Departamento de Ingeniería y Arquitectura: En Acuerdo Municipal No. 40 Acta 8 del 16/02/2023, se aprobó: LOS DERECHOS DE VIA PARA LA GESTION DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. Se hace del conocimiento del señor Alcalde y Concejo Municipal, de otros derechos de vía para que sean incorporados y formar parte de la aprobación de los mismos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar e incorporar los DERECHOS DE VÍA PARA LA GESTIÓN DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se detalla:

Calle o Avenida.	Derecho de Vía.	Acera.	Arriate.	Rodaje.	Arriate central.	Tramo.	Jardín Exterior.	Zona de retiro.
Calle Nacional a Colonia Ciudad Pacífica	20.00 Mt.	2.00 Mt.	1.00 Mt.	14.00 Mt.	-	Desde la Intersección de Carretera Panamericana hasta la intersección con Av. Las Conchas.	-	-

En atención al crecimiento poblacional actual y futuro; los derechos de vía para proyectos de parcelaciones o urbanizaciones y cualquier vía de acceso, no deberán ser menores que las dimensiones detalladas en el cuadro anterior y deberán considerar dimensiones mayores, en casos en los que la longitud de las vías de circulación existentes se prolonguen.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 11/04/2023 suscrito por [REDACTED]; En Acuerdo Municipal No. 03, Acta No. 20 de fecha 19 de mayo 2022, se aprobó nombrar la Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE); pero debido a las renunciaciones o cambios de cargo de algunos miembros de dicha Comisión, se propone que se realice la modificación de dicho Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 03 del Acta No. 20 de fecha 19 de mayo 2022, de la siguiente manera: La Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), queda conformada: **1.** Señora Síndico Municipal Gilda María Mata. **2.** Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Secretario Municipal. **3.** [REDACTED] Gerente General. **4.** [REDACTED] Administradora Interina del Departamento de Cuentas Corrientes. **5.** [REDACTED] Jefe de la UCP. **6.** [REDACTED] Jefe de Asesoría Legal. **7.** [REDACTED] Jefe Contador Interino Ad Honorem. **8.** [REDACTED] Jefe Ad-honorem de forma provisional del Departamento de Administración Tributaria Municipal. **9.** [REDACTED] Tesorero Municipal. **10.** Señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las ocho horas cuarenta y uno minutos del doce de abril del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Vienen las firmas del acta N° 15

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.



Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número quince de fecha
12/4/2023 del Concejo Municipal.